

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

El pleno corporativo municipal, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2011, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la que sigue:

8. Acuerdo sobre determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, al que se asignará una retribución íntegra anual de 55.333,32 euros, equivalente al sueldo del Secretario General de la Corporación (Gr. A1, nivel CD 28) distribuida en catorce pagas. La cuantía de la retribución fijada en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, con el presupuesto del próximo ejercicio podrá aprobarse otro régimen de dedicación que incluya un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía:

- Los Concejales y Concejales Delegados y/o Presidentes de Comisiones Informativas percibirán una cantidad fija mensual de 498,19 euros íntegros.

- El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad fija mensual de 405,33 euros íntegros.

3. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

Tercero. Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Bargas 4 de julio de 2011.-El Secretario accidental, Fernando Quirós Barba.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

N.º I.- 6481